



Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de decreto de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, tiene previsto iniciar la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona.

En aplicación de lo dispuesto, en cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos en el artículo 60.1 del Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y concretamente en relación con esta participación pública en el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de referencia, procede que, con carácter previo a la redacción del texto de la iniciativa normativa se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A estos efectos, se pone a disposición de los potenciales destinatarios de la norma el presente documento, con la información necesaria para poder pronunciarse sobre el posible contenido de dicho proyecto de decreto.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

A) Dar cumplimiento a la legislación estatal y autonómica relativa a los espacios protegidos y sus recursos naturales.

La conservación de la Naturaleza y de sus recursos naturales es uno de los principios rectores de la política social y económica que, en el ámbito de los derechos y deberes fundamentales, promulga la Constitución española. En su artículo 45 se reconoce el derecho que todos tienen a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, exigiendo a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.



La materialización legal de ese principio constitucional, en lo que afecta a la creación de un régimen jurídico protector de los recursos naturales, se producía con la aprobación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Y así lo expresaba la propia ley en la exposición de motivos, determinando que *“este régimen se aplicará en mayor nivel de intensidad sobre aquellas áreas definidas como espacios naturales protegidos”*. Pero, no obstante, con *“la decidida voluntad de extender el régimen jurídico protector de los recursos naturales más allá de los meros espacios naturales protegidos”*. Con este propósito la Ley 4/1989 creaba los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), instrumento novedoso de planeamiento ambiental en el ordenamiento jurídico español. Según su exposición de motivos, éstos se configuran, *“huyendo de pretensiones inviables, como instrumentos flexibles que permitirán, con diverso nivel de intensidad, un tratamiento prioritario e integral en determinadas zonas para la conservación y recuperación de los recursos, espacios naturales y especies a proteger”*. En efecto, en este sentido se enmarcan los PORN, como instrumento de planificación integral de los recursos naturales de determinadas zonas, y en especial de los espacios naturales y de las especies y hábitats existentes en su ámbito territorial.

En esa ley se atribuía a las Administraciones Públicas competentes esta planificación de los recursos naturales (artículo 4.1), dotando a las Comunidades Autónomas de un importante instrumento para la implementación de sus políticas territoriales. Y así lo entendió en su momento nuestro legislador autonómico, ya que a tal finalidad respondía adecuadamente la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, al declarar que, de acuerdo con la ley estatal, *“los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el principal instrumento de planificación y gestión de dichos recursos en la Región de Murcia y, en especial, de sus espacios naturales”* (artículo 45).

En la actualidad, el fundamento legal para la elaboración y aprobación de los PORN se encuentra, en el marco de la normativa básica estatal, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que derogó y sustituyó a la Ley 4/1989, y en el ámbito competencial autonómico en el título VI y disposición adicional tercera de dicha Ley 4/1992.

En este contexto, la vigente Ley 42/2007 dispone que *“los recursos naturales y, en especial, los espacios naturales a proteger, serán objeto de planificación con la finalidad de adecuar su gestión a los principios inspiradores”* de la misma (artículo 16.1), considerando a los PORN como el instrumento específico de las Comunidades Autónomas, a quienes corresponde su elaboración y aprobación (artículo 22.1), para *“la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial”*, definiendo su vigencia y plazos de revisión (artículo 17.1). Además, compete a las Comunidades Autónomas, en su territorio, la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos (artículo 37.1): Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. No obstante, es competencia de la Administración General del Estado la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos en el medio marino, aunque como excepción esas funciones corresponderán también a las Comunidades Autónomas cuando *“exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio*



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente” (artículo 37.2).

La Ley 4/1992, en aplicación del artículo 21.1 de la derogada Ley 4/1989, reclasificaba y declaraba protegido con la categoría de Parque Regional el espacio natural de Carrascoy y El Valle (apartado uno, párrafo 2, de su disposición adicional tercera), integrando el Parque Natural del Monte El Valle, término municipal de Murcia, creado por el Real Decreto 2611/1979, de 7 de septiembre, y el Plan Especial de Protección de las Sierras de Carrascoy y del Puerto, términos municipales de Murcia, Fuente Álamo y Alhama de Murcia, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 5 de junio de 1985, siendo su ámbito territorial el de ambos límites y superficies establecidos en los mismos.

Como instrumento específico de planificación para este espacio natural protegido se ha de elaborar su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), en aplicación del artículo 31.5 de la Ley 42/2007, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por decreto (artículo 49.1 de la Ley 4/1992).

Por lo que afecta a los PORN, el artículo 15.2 de la Ley 4/1989 preceptuaba la obligación de tramitar en el plazo de un año, a partir de la declaración de Parque o Reserva Natural, el correspondiente PORN de la zona, cuando por motivos excepcionales no se hubiese procedido a la aprobación del mismo con anterioridad a la declaración del espacio natural protegido. Actualmente, el artículo 36 de la Ley 42/2007 mantiene el requisito de la previa elaboración y aprobación del PORN de la zona para la declaración de los Parques y Reservas Naturales, así como también esa excepcionalidad y plazo de un año para su tramitación, cuando existan razones justificadas y que han de constar expresamente en la norma que los declare.

De conformidad con el artículo 47.1, párrafo a), de la Ley 4/1992, la iniciación de la tramitación de un PORN corresponde al órgano ambiental competente, que, de oficio o a instancia de parte, ha de redactar el documento previo al mismo, conteniendo “*los objetos y directrices para la ordenación de los recursos naturales del ámbito territorial de que se trate*”. Este documento previo, tras ser informado preceptivamente por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, será el documento básico para la elaboración del PORN.

Siguiendo ese trámite, la extinta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza (ARMAN), órgano ambiental en su momento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inició de oficio el correspondiente procedimiento para la elaboración y aprobación de determinados PORN, redactando su documento previo. Y esto según Resolución de la ARMAN de 22 de septiembre de 1993 (BORM n.º 230, de 4 de octubre de 1993).

Ese documento previo de los PORN contenía los objetivos y directrices para la ordenación de los recursos naturales en sus respectivos ámbitos territoriales. El cual, con fecha 15 de noviembre de 1993, fue sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, que favorablemente informado se convertía así en el documento básico para la elaboración de los PORN relacionados en la mencionada resolución de la ARMAN. Ésta acordaba el inicio del procedimiento de elaboración, entre otros, del PORN de Carrascoy y El Valle.



Sin embargo, tras la promulgación de la Ley 42/2007, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática ha de proceder, como órgano instructor de los respectivos procedimientos de elaboración y aprobación de los PORN, a la adaptación de estos instrumentos de planificación a sus nuevos objetivos y contenido mínimo que se contemplan, respectivamente, en los artículos 18 y 20 de dicha ley. Esta adaptación, en cumplimiento de la legislación básica estatal, afecta a los PORN actualmente en tramitación, estando algunos aprobados inicialmente. En este sentido, y en concreto, por Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 18 de mayo de 2005, se aprueba inicialmente el PORN del Parque Regional de Carrascoy y El Valle (BORM n.º 129, de 7 de junio de 2005); donde además se hace constar que se establecen las medidas cautelares preceptuadas en el artículo 7 de la entonces vigente Ley 4/1989, al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación de este instrumento de planificación no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada. Actualmente es el artículo 23 de la Ley 42/2007 donde se determina la protección cautelar aplicable durante la tramitación de un PORN, o cuando esté delimitado un espacio natural protegido mientras que no disponga del correspondiente planeamiento.

B) Dar cumplimiento al derecho comunitario relativo a la declaración y conservación de la Red Natura 2000.

En cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats), y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, se procedió a la designación de los lugares situados en el territorio de la Región de Murcia que habrían de incluirse en la lista de los espacios propuestos por el Estado español a la Comisión Europea para su selección como Lugares de Importancia Comunitaria, con la finalidad de ser declarados posteriormente como Zonas Especiales de Conservación. En aplicación de dicha directiva, y por la Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, encontrándose en esta lista inicial y en sus sucesivas actualizaciones los 50 localizados en nuestra Comunidad Autónoma (47 terrestres y 3 marinos). Entre estos lugares hay uno que está incluido totalmente en el ámbito territorial del Parque Regional de Carrascoy y El Valle: el homónimo Lugar de Importancia Comunitaria de "Carrascoy y El Valle" (código ES6200002).

En la Directiva 92/43/CEE se establece la obligación para los Estados miembros de dar a cada Lugar de Importancia Comunitaria elegido en su territorio la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, así como fijar las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y las especies de interés comunitario presentes en estos lugares.

La clasificación de las Zonas de Especial Protección para las Aves obedece a la Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves); versión codificada que sustituyó y derogó a la Directiva 79/409/CEE.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001) la Región de Murcia declaró la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona” (código ES0000269), que se solapa parcialmente con los mencionados Parque Regional y Lugar de Importancia Comunitaria de Carrascoy y El Valle.

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de las denominadas Directiva de Hábitats y Directiva de Aves, la propia Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contiene la regulación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en el capítulo III de su título II, concretando en el artículo 42.1 que se trata de una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). En este sentido, su artículo 42.2 determina que los espacios que la componen tendrán la consideración, y denominación, de espacios protegidos Red Natura 2000, con el alcance y las limitaciones que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación, conforme a sus respectivos ámbitos competenciales.

En relación a la declaración por las Administraciones competentes de los LIC como ZEC, el artículo 43.3 de la Ley 42/2007 exige que ésta se realice junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Y su artículo 45 preceptúa la publicación de las declaraciones de las ZEC y las ZEPA en los respectivos diarios oficiales, con la información de sus límites geográficos y los hábitats y especies por los que es declarada cada una.

Asimismo, la Ley 42/2007 dispone también respecto a las ZEC y las ZEPA que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, según sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán (artículo 46.1):

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En general, y en especial en los referidos planes o instrumentos de gestión, han de tomarse aquellas medidas que se consideren oportunas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies de la Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado tal designación (artículo 46.2).



C) Dar cumplimiento a la legislación autonómica relativa a la fauna silvestre.

En aplicación de nuestra legislación ambiental autonómica, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se ha de establecer el ámbito territorial de la ZEPA del Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona como Área de Protección de la Fauna Silvestre, teniendo en cuenta además que el área de las sierras de Altaona y Escalona ya fue incluida en la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (anexo II de la Ley 7/1995), y que requiere que sean establecidos sus límites geográficos.

D) La coordinación de los instrumentos de planificación de los espacios protegidos mediante un documento integrado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, establece que cuando se solapen en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos, así como los mecanismos de planificación, deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Además, dicha disposición adicional concreta que el instrumento de planificación integrado, en el supuesto de que afecte a Parques o Reservas Naturales, deberá incluir necesariamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En cumplimiento de ese mandato legal, y mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2012), se han definido para el conjunto de estos espacios un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API), dado que se solapan en un mismo territorio distintas figuras de protección y con el fin de facilitar una gestión coherente en función de cada régimen aplicable. En este contexto, se contemplan en la undécima de estas API (API 011: Sierras prelitorales del oriente murciano) los espacios protegidos mencionados: el Parque Regional de Carrascoy y El Valle, el LIC de Carrascoy y El Valle, y la ZEPA del Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona.

Por tanto, en el marco de dicha normativa, y en su ejecución, el PORN de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona se configura como el instrumento de planificación más adecuado para la integración del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, así como para establecer los objetivos de conservación y las medidas apropiadas para mantener en un estado de conservación favorable tanto la respectiva ZEC, que ha de ser declarada, como la ZEPA del Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona, que también tendría la condición de Área de Protección de la Fauna Silvestre, y que por tanto requiere de un plan de conservación y gestión, en cumplimiento del artículo 22.4 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.



2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La justificación y motivación de la aprobación del PORN de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona viene determinada por el hecho de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en pleno proceso de desarrollo normativo de los instrumentos de planificación de espacios protegidos, dentro del ámbito de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que le corresponden en materia de espacios naturales protegidos y de protección del medio ambiente, incluyendo normas adicionales de protección, en virtud del artículo 11, apartados 2 y 3, de su Estatuto de Autonomía, y en línea con las directrices marcadas por la Unión Europea y la legislación básica estatal.

En este sentido debe tenerse en cuenta el proceso planificador iniciado en 2005 con la aprobación inicial del PORN del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, que por cambios legislativos posteriores ha de ser sometido en la actualidad a una reformulación plena del mismo, con el fin de dotar al espacio protegido de un instrumento que asegure a largo plazo la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales de su ámbito territorial.

Por otra parte, la acción de las Comunidades Autónomas en las materias de espacios protegidos y de protección del medio ambiente está vinculada de forma directa al cumplimiento por parte de España de sus compromisos comunitarios, que incluyen no sólo el cumplimiento, en forma y plazo, por parte del Estado de las normativas comunitarias, sino también diversas e importantes consecuencias financieras, y económicas e incluso sancionadoras, ya que el plazo de 6 años para la aprobación de las ZEC en la Región biogeográfica mediterránea expiró el 19 de julio de 2012.

Esta necesidad y conveniencia del desarrollo de la planificación de los espacios protegidos, en el ámbito competencial de la Región de Murcia, fue marcada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012. Este acuerdo estableció, entre otras medidas, un orden de prioridad en la relación de los LIC para su declaración como ZEC y la aprobación de sus planes de gestión. El LIC de Carrascoy y El Valle ocupa el decimocuarto puesto (de un total de 18) en esta priorización para su transformación en ZEC y la correspondiente aprobación de su instrumento de planificación.

En la misma línea se aprobó la citada Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, donde se definieron para el conjunto de los espacios protegidos en el territorio de la Comunidad Autónoma un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API), con el fin de dar coherencia a la planificación de la Red Natura 2000 en relación con los instrumentos relativos a otros espacios naturales.

Además, y por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 17 de abril de 2015, se aprobaron las directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 109, de 14 de mayo de 2015), que constituyen el marco de referencia en el diseño de las medidas de conservación que hayan de incluirse en los planes de gestión que nuestra Comunidad Autónoma debe aprobar para estos espacios protegidos. Asimismo, para elaborar estos instrumentos de planeamiento ambiental se han de aplicar las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

de Medio Ambiente, mediante acuerdo adoptado en su reunión de 24 de julio de 2024, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 2024 (BOE n.º 238, de 2 de octubre de 2024).

En el presente caso, la superposición de diferentes figuras de protección de espacios protegidos en un mismo ámbito territorial hace necesaria la elaboración de un documento único e integrado como el PORN, que dé respuesta a los objetivos de conservación de todas y cada una de dichas figuras y los dote de una adecuada protección ambiental, estableciendo el contenido del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, y de las medidas de conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000.

3. Objetivos de la norma.

La gestión de los espacios protegidos tiene como principal finalidad contribuir al mantenimiento, conservación y/o restauración, en su caso, de la riqueza y diversidad de especies, hábitats y paisajes, así como la estructura y función de los ecosistemas y de los procesos ecológicos asociados.

La complejidad existente en el ámbito de los espacios protegidos incluidos en el API 011 determina la necesidad de compatibilizar los objetivos de las distintas figuras de protección presentes, en función de las diferentes normas que les son de aplicación para su conservación. En este sentido, el PORN de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona pretende ser el instrumento adecuado para conseguir la coherencia, compatibilidad y sinergias entre la conservación de los espacios protegidos, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio, desde una perspectiva global y con un enfoque integrador, ejecutándose mediante el PRUG del Parque Regional y las correspondientes medidas de conservación que sean de aplicación a la Red Natura 2000.

A su vez, esta planificación se concibe como un sistema evaluable periódicamente, y que puede ser desarrollado de manera progresiva a través de la gestión adaptativa. Para ello, la gestión se guiará por el mejor conocimiento disponible, fomentando el seguimiento y la investigación, y se fundamentará en el principio de precaución, considerando el dinamismo de los ecosistemas, su funcionalidad y las interacciones actuales y previsibles con el contexto territorial y socioeconómico en el que se enmarcan.

La gestión se orientará, por tanto, a facilitar el mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats, las especies y el paisaje presentes en el ámbito del PORN, y los procesos y requerimientos para su conservación. También deberá considerarse la diversidad de actividades socioeconómicas y usos actuales y potenciales del territorio, fomentando aquellos que puedan redundar en la conservación y sostenibilidad de los sistemas naturales. Asimismo, se priorizará tanto el uso público como la educación ambiental con el fin de informar y sensibilizar sobre los valores y servicios ambientales que aportan estos espacios naturales.

Para todo ello, es necesario desarrollar estrategias e instrumentos de colaboración con las Administraciones Públicas con competencias en el ámbito de los espacios



protegidos incluidos en esta planificación, así como contar con la implicación de los propietarios, los usuarios del territorio y las organizaciones sociales.

En consecuencia, y para iniciar adecuadamente el correspondiente procedimiento de tramitación de este PORN, será necesario establecer para su elaboración el objeto y directrices para la ordenación de los recursos naturales de su ámbito territorial, determinando sus objetivos y contenido según lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el marco de lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del artículo 17 (*Planes de Ordenación de los Recursos Naturales*) de la Ley 42/2007 se han de elaborar, por el Ministerio competente en materia de medio ambiente, las directrices para la ordenación de los recursos naturales a las que, en todo caso, deberán de ajustarse los PORN que aprueben las Comunidades Autónomas. Estas directrices, que se aprueban mediante real decreto, tienen como objeto establecer y definir aquellos criterios y normas generales de carácter básico que regulen la gestión y uso de los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en esta ley estatal.

Conforme al artículo 18 de la Ley 42/2007, el PORN tendrá como **objetivos**:

a) Identificar y georreferenciar los espacios y los elementos significativos del patrimonio natural de su territorio y, en particular, los incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los valores que los caracterizan y su integración y relación con el resto del territorio.

b) Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad y geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos en su ámbito territorial.

c) Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y geodiversidad, y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.

d) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias contenidas en la Ley 42/2007.

e) Señalar los regímenes de protección que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial, al objeto de mantener, mejorar o restaurar los ecosistemas, su funcionalidad y conectividad.

f) Prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración de los recursos naturales y los componentes de la biodiversidad y geodiversidad que lo precisen.

g) Contribuir al establecimiento y la consolidación de redes ecológicas compuestas por espacios de alto valor natural, que permitan los movimientos y la dispersión de las poblaciones de especies de la flora y de la fauna y el mantenimiento de los flujos que garanticen la funcionalidad de los ecosistemas.

En función de los objetivos expuestos, y con arreglo al artículo 20 de la Ley 42/2007, el PORN tendrá como mínimo el siguiente **contenido**:

a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características físicas, geológicas y biológicas.



b) Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en su ámbito territorial, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.

c) Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en su ámbito territorial.

d) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.

e) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección de espacios naturales.

f) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en su ámbito territorial, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

g) Identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación.

h) Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para la aplicación de las medidas propuestas.

En definitiva, y por medio de su contenido, el objetivo general del PORN será adecuar la gestión integral de los espacios naturales, y de los recursos naturales de su ámbito territorial, a la doble finalidad de:

- regular la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad, a través de una ordenación de usos del territorio y sus recursos que garantice la protección de las especies y de los hábitats, su recuperación y manejo;

- fomentar los usos y aprovechamientos que permitan la utilización racional de los bienes y recursos naturales, posibilitando un desarrollo socioeconómico sostenible en su ámbito espacial que contribuya, por tanto, al logro de mejores condiciones y calidad de vida para la población.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No procede en este caso valorar la alternativa de acción cero o la no actuación, ya que la elaboración y aprobación del PORN, entendido como el instrumento de planificación más adecuado para el conjunto de espacios protegidos que se superponen en su ámbito territorial y como documento único integrado, como respuesta a los compromisos formulados por la normativa regional, nacional y europea.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
(P.S. Orden de 26/09/23, BORM n.º 225 de 28/09/23)

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

María Cruz Ferreira Costa

ANEXO

Información básica para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona

- 1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**
- 2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LAS SIERRAS DE CARRASCOY, EL VALLE, ALTAONA Y ESCALONA**
 - 2.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO
 - 2.2. ESPACIOS NATURALES
 - 2.2.1. *ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA*
 - 2.2.2. *RED NATURA 2000*
 - 2.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN *DE LA BIODIVERSIDAD*
- 3. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS**





1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, declaró el Parque Regional de Carrascoy y El Valle (apartado uno, párrafo 2, de su disposición adicional tercera), al integrar en esta categoría de los “espacios naturales protegidos” el hasta entonces Parque Natural del Monte El Valle, en el término municipal de Murcia, creado por el Real Decreto 2611/1979, de 7 de septiembre, y el Plan Especial de Protección de las Sierras de Carrascoy y del Puerto, términos municipales de Murcia, Fuente Álamo y Alhama de Murcia, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 5 de junio de 1985. Su ámbito territorial es la unión de los límites y superficies establecidos en los citados Real Decreto y Plan Especial de Protección.

En concordancia con el mandato legal señalado de proceder a la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) correspondiente al Parque Regional de Carrascoy y El Valle, y al encontrarse incluido en su territorio el LIC de Carrascoy y El Valle, que ha de ser declarado como ZEC, y además solapándose parcialmente ambos espacios con la ZEPA del Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona (municipio de Murcia), es por lo que procede, además de por eficacia en la gestión ambiental, la integración en este planeamiento de ambos espacios protegidos Red Natura 2000, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, y lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: *“si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”*.

En cualquier caso, y además, la delimitación del ámbito territorial del PORN de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona debe establecerse en base a las realidades funcionales y territoriales presentes en la Región de Murcia, teniendo en cuenta las interrelaciones naturales y socioeconómicas de esta área geográfica con su entorno, y especialmente las relaciones tradicionales existentes de sus recursos naturales con los núcleos de población más próximos.

El territorio del PORN, en relación a los espacios protegidos que debe incluir, abarcaría el conjunto de las sierras prelitorales de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona y su entorno, ocupando la porción centro-oriental de la Región de Murcia, comprendida en los términos municipales de Murcia (75,27 %), Alhama de Murcia (16,99 %) y Fuente Álamo de Murcia (7,74 %), con una superficie total de 30.889,81 hectáreas.

Tabla 1. Superficie en hectáreas por municipios del ámbito territorial del PORN.

PORN de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona	Superficie (ha)	Municipios					
		Murcia		Alhama de Murcia		Fuente Álamo	
		ha	%	ha	%	ha	%
	30.889,81	23.251,20	75,27	5.248,96	16,99	2.389,65	7,74

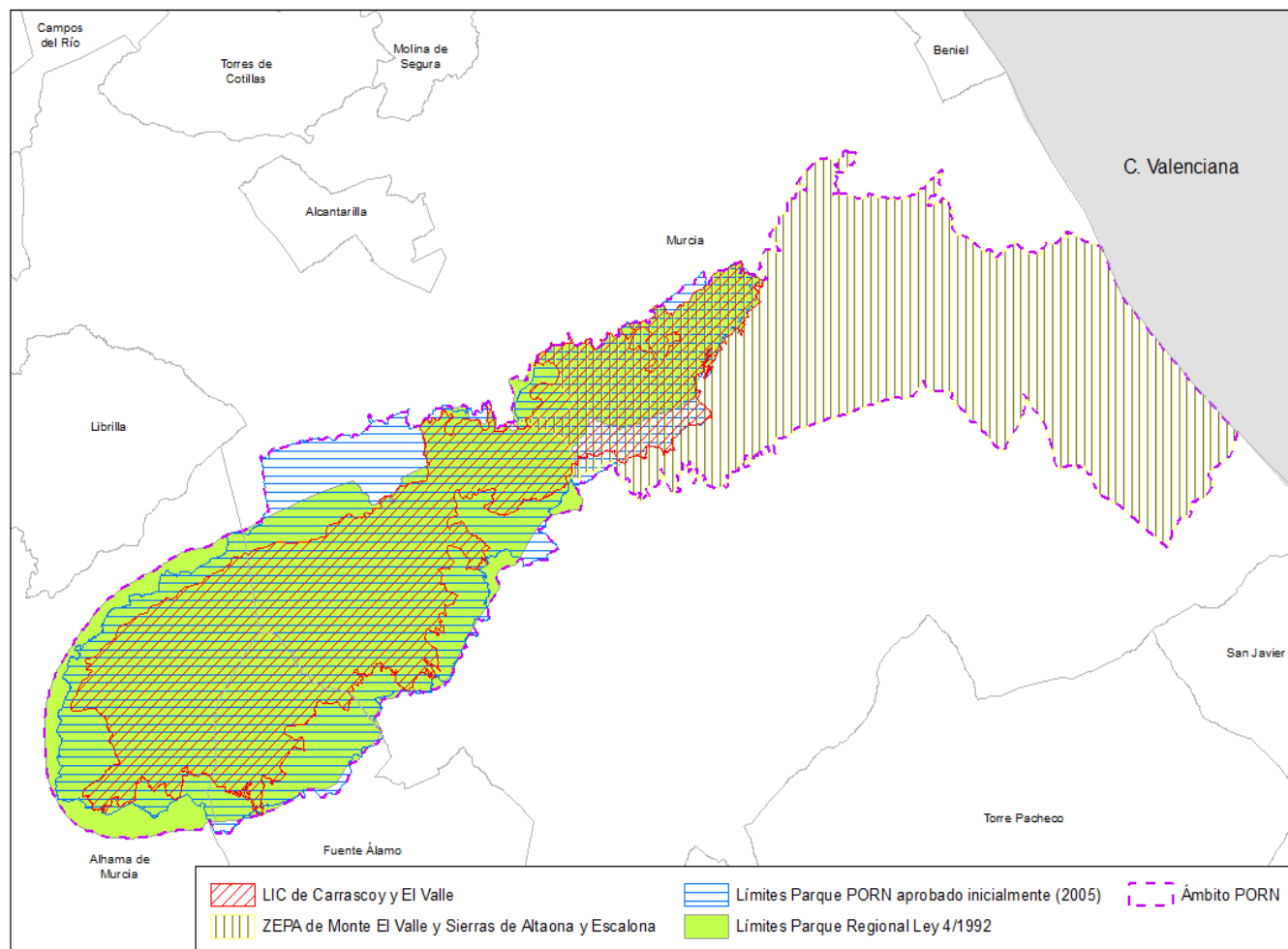


Figura 1. Ámbito territorial del PORN y figuras de protección.

2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LAS SIERRAS DE CARRASCOY,



EL VALLE, ALTAONA Y ESCALONA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

El ámbito territorial del PORN se encuentra bajo **clima** mediterráneo semiárido, caracterizado por veranos secos y calurosos, con fuerte insolación, e inviernos suaves en zonas bajas y más fríos en las cumbres, con una temperatura media anual de 17-18° C. Las precipitaciones son escasas e irregulares, concentradas mayormente en otoño y primavera, con un valor medio anual que oscila entre 250-650 mm, que a menudo se manifiestan en forma de lluvias torrenciales de corta duración.

Desde el punto de vista **geológico**, el ámbito PORN forma parte del Sector Oriental de la Cordillera Bética, surgida durante la orogenia alpina, destacando relieves abruptos de materiales metamórficos antiguos (pizarras, cuarcitas, filitas) más duros en cumbres, en la dorsal de las elevaciones, y materiales neógenos, margas/areniscas más blandas, en laderas y depresiones intramontañas.

En cuanto al **relieve** y la **geomorfología**, el ámbito del PORN abarca un conjunto de sierras prelitorales con alineación predominante SW-NE formada por la Sierra de Carrascoy y su prolongación hacia el este a través de las sierras del Puerto, Cresta del Gallo y Miravete, con un relieve muy escarpado, y al sur de estas otras dos alineaciones montañosas. La primera, más septentrional, formada por las sierras de Columbares y Altaona, y la segunda, paralela a la anterior, constituida por las sierras de los Villares y Escalona. Entre estas alineaciones montañosas se disponen cuencas sedimentarias rellenas de materiales margosos, fácilmente erosionables, que dan lugar a badlands o paisaje lunar. Las cumbres de las sierras disminuyen de cota de oeste a este, siendo la de mayor altitud el pico de Los Filos en la Sierra de Carrascoy (1.062 m s. n. m.).

Los **suelos** predominantes son Regosoles y Litosoles, suelos poco evolucionados, someros, ricos en carbonatos y con abundante contenido en fragmentos gruesos, altamente sensibles a la erosión. Además se presentan Xerosoles en los glaciais y piedemontes y, de forma más escasa, Kastanozem cálcicos en el extremo occidental de la Sierra de Carrascoy.

Desde el punto de vista **hidrológico**, el ámbito PORN se inscribe en la cuenca vertiente al río Segura y Guadalentín (vertiente norte) por un lado, y al Mar Menor (vertiente sur) por otro.

La **red de drenaje** presenta un aspecto bastante encajado debido a las fuertes pendientes y a la erosionabilidad de algunos de los materiales predominantes.

En la Sierra de Carrascoy existe un conjunto de surgencias y cursos de agua superficial ligadas a pequeños afloramientos de gran relevancia ecológica como las ramblas de las Cuevas del Buitre, Alcotán y de Sangonera o del Pocico y el Barranco Blanco.

En El Valle, los cauces de mayor entidad son las ramblas del Puerto y de los Serranos. En el sector de Altaona y Escalona la principal red de drenaje está constituida



por las ramblas del Puerto del Garruchal, de los Romos, de los Porches, de las Higueras y los barrancos del Agua y de Grajera.

En relación a las **aguas subterráneas**, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, identifica en el ámbito PORN cuatro masas de agua, Triásico de Carrascoy (070.055), Campo de Cartagena (070.052), Cresta del Gallo (070.051) y Bajo Guadalentín (070.050), todas ellas en mal estado por sobreexplotación, intrusión marina o nitratos.

2.2. ESPACIOS NATURALES

2.2.1. ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Los espacios naturales objeto de planificación de las sierras de Carrascoy y del Puerto, así como el monte de El Valle, fueron declarados conjuntamente espacio natural protegido por la Ley 4/1992, con la clasificación y denominación de Parque Regional de Carrascoy y El Valle.

Entre las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, incluidas en el anexo II de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se encuentran las sierras de Escalona y Altaona, siendo preciso que se establezcan sus límites geográficos.

También todos los puntos de cría de águila perdicera (*Aquila fasciata*) están incluidos en ese anexo II de la Ley 7/1995. En concreto, en el ámbito del PORN, el Plan de recuperación del águila perdicera ha declarado dos Áreas de Protección de la Fauna Silvestre: el área crítica denominada “Solana del Cerrillar” y el área de dispersión que se corresponde con el sector central y oriental de la ZEPA del Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona. El plan de recuperación de esta especie amenaza fue aprobado por el Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 155, de 6 de julio de 2016), teniendo dicho plan la consideración de plan de conservación y gestión de ambas Áreas de Protección de la Fauna Silvestre.

2.2.2. RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), teniendo la consideración y denominación de espacios protegidos Red Natura 2000.

De conformidad con la Directiva 92/43/CEE (Directiva de Hábitats), y por la Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. En esta lista y en sus sucesivas actualizaciones hay designado, a efectos de su posterior declaración como ZEC, el LIC que se encuentra en el territorio a planificar: “Carrascoy y El Valle” (código ES6200002).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001) se declaró la ZEPA denominada “Monte El Valle y Sierras de



Altaona y Escalona” (código ES0000269), por cumplir los criterios numéricos para la especie búho real (*Bubo bubo*).

Tabla 2. Espacios protegidos objeto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona.

Régimen de protección		Espacio protegido		
		Código	Nombre	Norma
Espacio Natural Protegido	Parque Regional	ENP000002	Carrascoy y El Valle	Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia
Espacio Protegido Red Natura 2000	Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	ES6200002	Carrascoy y El Valle	Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006
	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	ES0000269	Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 30 de marzo de 2001

2.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

i. Vegetación y flora silvestre.

La vegetación de este territorio está determinada por su pertenencia al piso bioclimático termomediterráneo semiárido. Esta configuración ambiental favorece el predominio de taxones heliófilos, adaptados a una alta exposición solar.

En las cumbres de Carrascoy, la transición hacia el piso mesomediterráneo de ombroclima seco permite la presencia de especies más exigentes, como el quejigo (*Quercus faginea*) o el madroño (*Arbutus unedo*).

La masa boscosa está dominada por el pino carrasco (*Pinus halepensis*), aunque persisten vestigios de carrascales (*Quercus rotundifolia*) en la sierra de Carrascoy. Los matorrales y pastizales ocupan grandes extensiones, destacando los espartizales en las cotas medias y bajas. Estos conviven con una gran diversidad de labiadas (géneros *Thymus*, *Teucrium*, *Sideritis*, *Lavandula* o *Rosmarinus*) y cistáceas (*Helianthemum*, *Fumana*, *Cistus*). Por último, la vegetación de ribera se refugia en los cauces de las ramblas, representada por tarayales (*Tamarix*) y carrizales.

La relación de especies de flora protegida incluidas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, e identificadas en el ámbito son las siguientes:

- EN: *Phillyrea media*, *Quercus suber*, *Quercus ilex*.
- VU: *Argyrobolium uniflorum*, *Centaurea saxicola*, *Guiraoa arvensis*, *Moricandia moricandioides subsp. pseudofetida*, *Barlia robertiana*, *Lafuentea rotundifolia*, *Ziziphus lotus*, *Quercus faginea*, *Teucrium libanitis*.
- I.E: *Limonium cossonianum*, *Tamarix canariensis*, *Chamaerops humilis*, *Cheilantes maderensis*, *Juniperus oxycedrus subsp. Oxycedrus*, *Leucanthemum decipiens*, *Osyris lanceolata*, *Rhamnus hispanorum*, *Sarcocapnos enneaphylla subsp. saetabensis*, *Astragalus alopecuroides subsp. grosii*, *Guiraoa arvensis*, *Ononis speciosa*, *Colutea hispánica*, *Osyris lanceolata*, *Phyllirea angustifolia*, *Santolina viscosa*, *Anagyris foetida*, *Quercus rotundifolia*, *Sanguisorba*



ancistroides, Juniperus oxycedrus, Populus alba, Tamarix canariensis, Cistus ladanifer, Pistacia terebinthus, Arbutus unedo, Ophris incubacea, Ornithogalum arabicum.

Lugares de interés botánico. Se han señalado cuatro lugares de interés botánico por presentar taxones de flora de especial interés para su conservación: “El Garruchal”, “Pastizal y roquedos de Los Lages”, “Quejigar termófilo de Carrascoy” y “Umbría de los Villares”.

ii. Tipos de hábitats de interés comunitario.

Se han cartografiado 20 Tipos de Hábitats de Interés Comunitario (THIC), de los cuales 5 son considerados prioritarios, como la vegetación gipsícola (yesos) o los estanques temporales. El total de superficie que ocupan estos THIC es de 14.445,29 hectáreas. Esta superficie se obtiene considerando la cobertura que ocupa cada uno de estos THIC en cada polígono cartografiado.

Tabla 3. Tipos de hábitats de interés comunitario inventariados en el ámbito territorial del PORN.

THIC	Nombre THIC	Superficie (ha) del polígono considerando su cobertura	Número de polígonos
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	2,60	6
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	3,70	6
1520*	Vegetación gipsícola mediterránea (<i>Gypsophiletalia</i>)	25,12	8
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp	0,72	2
3170*	Estanques temporales mediterráneos	0,61	1
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	0,11	3
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	0,72	2
3290	Ríos mediterráneos de caudal intermitente del <i>Paspalo-Agrostidion</i>	0,11	1
4030	Brezales secos europeos	333,56	13
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	760,09	13
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	6278,77	300
6110*	Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alyssu-Sedion albi</i>	50,56	21
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodieta</i>	3.374,98	101
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinio-Holoschoenion</i>	8,18	7
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>)	15,25	4
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	190,63	63
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	6,06	3
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	190,56	30
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	82,58	16
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesógenos endémicos	3.201,38	43

iii. Fauna de interés para su conservación.



Los espacios protegidos del ámbito del PORN presentan un gran interés para la conservación de la fauna amenazada: 96 aves, 23 mamíferos, 16 reptiles, 4 anfibios y 18 invertebrados.

Aves.

En el ámbito del PORN se han inventariado 96 aves, 21 incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves, 25 migradoras de llegada regular del ámbito de dicha directiva, así como otras 50 aves de interés para su conservación en razón de su inclusión en catálogos o listas rojas, o por su grado de rareza o endemividad.

Las sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona son importantes para la conservación de las rapaces rupícolas *Aquila fasciata* (águila perdicera), *Aquila chrysaetos* (águila real) y *Bubo bubo* (búho real).

En su ámbito se localiza un área crítica de *Aquila fasciata* (águila perdicera), cuatro áreas de potencial reintroducción y un área de dispersión definidas en su Plan de recuperación, teniendo esta última importancia tanto a escala regional y nacional para dicha especie y para el águila real (*Aquila chrysaetos*).

Asimismo, la ZEPA del Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona es uno de los territorios con mayor densidad de población de búho real (*Bubo bubo*) de toda España (especie por la que fue designada esta ZEPA).

Por otra parte, los paisajes forestales y agroforestales del ámbito del PORN presentan hábitats para rapaces de interés como *Hieraaetus pennatus* (águila calzada), *Circaetus gallicus* (águila culebrera europea), *Accipiter gentilis* (azor común) y *Buteo buteo* (busardo ratonero).

Tabla 4. Aves en el ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie		Catalogación				
	Nombre científico	Nombre común	LCE	CTR	LRN	LRR	LREU
Aves del anexo I de la Directiva de Aves							
1	<i>Anthus campestris</i>	bisbita campestre	RP	-	LC	-	LC
2	<i>Aquila chrysaetos</i>	águila real	RP	IE	NT	VU	LC
3	<i>Aquila fasciata</i>	águila-azor perdicera	VU	EN	VU	EN	LC
4	<i>Bubo bubo</i>	búho real	RP	IE	LC	VU	LC
5	<i>Burhinus oedícnemus</i>	alcaraván común	RP	-	NT	DD	LC
6	<i>Calandrella brachydactyla</i>	terrera común	RP	-	LC	-	LC
7	<i>Circaetus gallicus</i>	águila culebrera europea	RP	IE	LC	VU	LC
8	<i>Circus aeruginosus</i>	aguilucho lagunero occidental	RP	EX	LC	-	LC
9	<i>Circus cyaneus</i>	aguilucho pálido	RP	-	EN	-	LC
10	<i>Circus pygargus</i>	aguilucho cenizo	VU	VU	VU	CR	LC
11	<i>Coracias garrulus</i>	carraca europea	RP	IE	EN	VU	LC
12	<i>Falco peregrinus</i>	halcón peregrino	RP	IE	NT	VU	LC
13	<i>Galerida theklae</i>	cogujada montesina	RP	-	LC	-	LC
14	<i>Gyps fulvus</i>	buitre leonado	RP	EX	LC	EN	LC
15	<i>Hieraaetus pennatus</i>	águila o aguillilla calzada	RP	-	LC	VU	LC
16	<i>Lullula arborea</i>	alondra totovía, totovía	RP	-	LC	-	LC
17	<i>Milvus migrans</i>	milano negro	RP	-	LC	-	LC
18	<i>Oenanthe leucura</i>	collalba negra	RP	-	LC	-	LC



N.º	Especie		Catalogación				
	Nombre científico	Nombre común	LCE	CTR	LRN	LRR	LREU
19	<i>Pernis apivorus</i>	abejero europeo	RP	-	NT	-	LC
20	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	chova piquirroja	RP	IE	NT	VU	LC
21	<i>Sylvia undata</i>	curruca rabilarga	RP	-	EN	-	NT
Aves migradoras de llegada regular de la Directiva de Aves							
1	<i>Accipiter gentilis</i>	azor común	RP	-	LC	CR	LC
2	<i>Buteo buteo</i>	busardo ratonero	RP	-	LC	-	LC
3	<i>Caprimulgus ruficollis</i>	chotacabras pardo/cuellirojo	RP	-	VU	-	NT
4	<i>Columba palumbus</i>	paloma torcaz	-	-	LC	-	LC
5	<i>Coturnix coturnix</i>	codorniz común	-	-	EN	-	LC
6	<i>Falco subbuteo</i>	alcotán europeo	RP	-	EN	DD	LC
7	<i>Falco tinnunculus</i>	cernícalo común o vulgar	RP	-	EN	-	LC
8	<i>Galerida cristata</i>	cogujada común	RP	-	LC	-	LC
9	<i>Loxia curvirostra</i>	piquituerto común	RP	-	LC	-	LC
10	<i>Merops apiaster</i>	abejaruco europeo común	RP	-	LC	-	LC
11	<i>Motacilla flava</i>	lavandera boyera	RP	-	LC	-	LC
12	<i>Muscicapa striata</i>	papamoscas gris	RP	-	LC	-	LC
13	<i>Oenanthe hispanica</i>	collalba rubia	RP	-	NT	-	LC
14	<i>Oenanthe oenanthe</i>	collalba gris	RP	-	NT	-	LC
15	<i>Otus scops</i>	autillo europeo	RP	-	VU	-	LC
16	<i>Parus ater</i>	carbonero garrapinos	RP	-	LC	-	LC
17	<i>Saxicola torquatus</i>	tarabilla común	RP	-	-	-	- LC
18	<i>Scolopax rusticola</i>	chocha perdiz	-	-	DD	-	LC
19	<i>Streptopelia turtur</i>	tórtola común	-	-	VU	DD	VU
20	<i>Sylvia cantillans</i>	curruca carrasqueña	RP	-	LC	-	LC
21	<i>Sylvia conspicillata</i>	curruca tomillera	RP	-	LC	-	LC
22	<i>Tichodroma muraria</i>	treparriscos	RP	-	NT	-	LC
23	<i>Troglodytes troglodytes</i>	chochín	RP	-	LC	-	LC
24	<i>Turdus torquatus</i>	mirlo capiblanco	RP	-	DD	-	LC
25	<i>Upupa epops</i>	abubilla	RP	-	LC	-	LC
Otras aves de interés para su conservación							
1	<i>Accipiter nisus</i>	gavilán común	RP	-	LC	DD	LC
2	<i>Aegithalos caudatus</i>	mito	RP	-	LC	-	LC
3	<i>Alectoris rufa</i>	perdiz roja	-	-	VU	-	NT
4	<i>Apus apus</i>	vencejo común	RP	-	VU	-	NT
5	<i>Apus melba</i>	vencejo real	RP	-	LC	-	LC
6	<i>Apus pallidus</i>	vencejo pálido	RP	-	LC	-	LC
7	<i>Asio otus</i>	búho chico	RP	-	LC	CR	LC
8	<i>Athene noctua</i>	mochuelo común	RP	-	LC	-	LC
9	<i>Cercotrichas galactotes</i>	alzacola	VU	-	EN	DD	LC
10	<i>Certhia brachydactyla</i>	agateador común	RP	-	LC	-	LC
11	<i>Cettia cetti</i>	ruiseñor bastardo	RP	-	-	-	LC
12	<i>Cisticola juncidis</i>	buitrón	RP	-	NT	-	LC
13	<i>Clamator glandarius</i>	críalo europeo	RP	-	LC	-	VU
14	<i>Columba oenas</i>	paloma zurita	-	IE	LC	VU	LC
15	<i>Corvus corax</i>	cuervo	-	IE	LC	VU	LC
16	<i>Cuculus canorus</i>	cuco	RP	-	LC	-	LC
17	<i>Delichon urbica</i>	avión común	-	-	LC	-	-
18	<i>Emberiza cia</i>	escribano montesino	RP	-	LC	-	LC
19	<i>Emberiza cirius</i>	escribano soteño	RP	-	NT	-	LC
20	<i>Emberiza schoeniclus</i>	escribano palustre	-	-	CR	-	LC
21	<i>Erithacus rubecula</i>	petirrojo	RP	-	LC	-	LC
22	<i>Ficedula hypoleuca</i>	papamoscas cerrojillo	RP	-	LC	-	LC
23	<i>Hippolais polyglotta</i>	zarceros común	RP	-	LC	-	LC



N.º	Especie		Catalogación				
	Nombre científico	Nombre común	LCE	CTR	LRN	LRR	LREU
24	<i>Hirundo daurica</i>	golondrina daúrica	RP	-	LC	-	-
25	<i>Hirundo rustica</i>	golondrina común	RP	-	VU	-	LC
26	<i>Lanius meridionalis</i>	alcaudón real meridional	RP	-	EN	-	VU
27	<i>Lanius senator</i>	alcaudón común	RP	-	EN	-	NT
28	<i>Luscinia megarhynchos</i>	ruiseñor común	RP	-	LC	-	LC
29	<i>Monticola solitarius</i>	roquero solitario	RP	-	LC	-	LC
30	<i>Motacilla cinerea</i>	lavandera cascadeña	RP	-	LC	EN	LC
31	<i>Oriolus oriolus</i>	oropéndola	RP	-	LC	-	LC
32	<i>Parus-Lophophanes cristatus</i>	herrerillo capuchino	RP	-	LC	-	LC
33	<i>Parus major</i>	carbonero común	RP	-	LC	-	LC
34	<i>Passer domesticus</i>	gorrión común	-	-	LC	-	LC
35	<i>Petronia petronia</i>	gorrión chillón	RP	-	LC	-	LC
36	<i>Phoenicurus ochruros</i>	colirrojo tizón	RP	-	LC	-	LC
37	<i>Phylloscopus bonelli</i>	mosquitero papialbo	RP	-	LC	-	LC
38	<i>Phylloscopus collybita</i>	mosquitero común	RP	-	NT	-	LC
39	<i>Picus viridis</i>	pito real	RP	-	LC	-	LC
40	<i>Prunella modularis</i>	acentor común	RP	-	LC	-	LC
41	<i>Regulus ignicapillus</i>	reyezuelo listado	RP	-	LC	-	-
42	<i>Strix aluco</i>	cárabo común	RP	-	LC	-	LC
43	<i>Sturnus vulgaris</i>	estornino pinto	-	-	LC	-	LC
44	<i>Sylvia atricapilla</i>	curruca capirotada	RP	-	LC	-	LC
45	<i>Sylvia borin</i>	curruca mosquitera	RP	-	LC	-	LC
46	<i>Sylvia communis</i>	curruca zarcera	RP	-	LC	-	LC
47	<i>Sylvia melanocephala</i>	curruca cabecinegra	RP	-	LC	-	LC
48	<i>Turdus iliacus</i>	zorzal alirrojo	-	-	DD	-	LC
49	<i>Turdus philomelos</i>	zorzal común	-	-	LC	-	LC
50	<i>Tyto alba</i>	lechuza común	RP	-	NT	DD	LC

LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Ley 42/2007); CTR: Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia (Ley 7/1995); LRN: Libro Rojo de las Aves de España (2021); LRR: Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); LREU: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN de Europa. Categoría: RP, especie incluida en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial; VU, vulnerable; IE, interés especial; NT, casi amenazada; LC, preocupación menor; DD, con datos insuficientes; NE: no evaluado.

Mamíferos.

Se han inventariado 23 especies de mamíferos.

Los quirópteros tienen una gran relevancia en este territorio con un total de 15 especies (8 incluidas en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats), distribuidas en 10 refugios. Entre ellos destacan el Minado de Carrascoy y el complejo Escobar-Almagros por su importancia en la conservación de este grupo a escala regional.

Las especies para las que este territorio juega un papel más relevante para su conservación son *Myotis capaccinii*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis emarginatus* y *Myotis myotis*.

Por otra parte, las sierras de Altaona y Escalona constituyen una de las zonas de mayor interés a nivel regional para la especie *Felis silvestris* (gato montés).

Se han citado otras 7 especies de pequeños carnívoros de hábitos nocturnos.

Tabla 5. Mamíferos del ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie		Catalogación					
	Nombre científico	Nombre común	DH	LCE	CTR	LRN	LRR	LRUE
1	<i>Eliomys quercinus</i>	lirón careto	-	-	-	LC	-	LC
2	<i>Erinaceus europaeus</i>	erizo europeo occidental	-	-	-	LC	-	NT
3	<i>Eptesicus isabellinus</i>	murciélago hortelano mediterráneo	IV	RP	-	LC	-	LC
4	<i>Felis silvestris</i>	gato montés europeo	IV	RP	IE	NT	VU	LC
5	<i>Genetta genetta</i>	gineta	V	-	-	LC	LC	LC
6	<i>Martes foina</i>	garduña	-	-	-	LC	NT	LC
7	<i>Meles meles</i>	tejón	-	-	IE	LC	VU	LC
8	<i>Miniopterus schreibersii</i>	murciélago de cueva	II ; IV	VU	-	VU	VU	VU
9	<i>Mustela nivalis</i>	comadreja	-	-	-	LC	DD	LC
10	<i>Mustela putorius</i>	turón	-	-	IE	NT	EN	LC
11	<i>Myotis blythii</i>	murciélago ratonero mediano	II ; IV	VU	IE	VU	VU	NT
12	<i>Myotis capaccinii</i>	murciélago ratonero patudo	II ; IV	EN	EN ¹	EN	EN	VU
13	<i>Myotis daubentonii</i>	murciélago ratonero ribereño	IV	RP	-	LC	DD	LC
14	<i>Myotis emarginatus</i>	murciélago de Geoffroy	II ; IV	VU	-	VU	EN	LC
15	<i>Myotis escalerai</i>	murciélago ratonero gris	IV	RP	-	-	-	NT
16	<i>Myotis myotis</i>	murciélago ratonero grande	II ; IV	VU	IE	VU	VU	LC
17	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	murciélago enano de bosque o de borde claro	IV	RP	-	LC	-	LC
18	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	murciélago enano o común	IV	RP	-	LC	DD	LC
19	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	murciélago de Cabrera	IV	RP	-	LC	DD	LC
20	<i>Rhinolophus euryale</i>	murciélago mediterráneo de herradura	II ; IV	VU	VU ²	VU	VU	VU
21	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	murciélago grande de herradura	II ; IV	VU	VU ²	NT	VU	NT
22	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	murciélago pequeño de herradura	II ; IV	RP	IE	NT	EN	NT
23	<i>Tadarida teniotis</i>	murciélago rabudo	IV	RP	-	NT	-	LC

DH: Directiva de Hábitats (Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; Anexo IV, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas (Ley 42/2007); CTR: Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia (Ley 7/1995); LRN: Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España (2007); LRR: Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); LRUE: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN Europa. Categoría: RP, especie incluida en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial; EN, en peligro; VU, vulnerable; IE, interés especial; NT, casi amenazada; LC, preocupación menor; DD, con datos insuficientes.

Anfibios.

Resultan muy relevantes las ramblas con aguas permanentes, pequeñas charcas y fuentes para la reproducción y conservación de anfibios, por tratarse de zonas con presencia de agua localizadas en un entorno semiárido. Se han inventariado 4 anfibios de interés, siendo los más significativos *Epidalea calamita* (sapo corredor) y *Pelodytes punctatus* (sapillo moteado común).

Tabla 6. Anfibios del ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie		Catalogación					
	Nombre científico	Nombre común	DH	LCE	CTR	LRN	LRR	LRUE
1	<i>Bufo bufo</i>	sapo común	-	-	-	LC	DD	LC
2	<i>Epidalea calamita</i>	sapo corredor	IV	RP	-	LC	DD	LC
3	<i>Pelodytes punctatus</i>	sapillo moteado común	IV	RP	-	LC	DD	LC
4	<i>Pelophilax perezii</i>	rana común	V	-	-	-	-	-

¹ En el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia la categoría es "vulnerable", sin embargo en aplicación del artículo 58.4 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se le asigna la categoría de "en peligro de extinción".

² En el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia la categoría es de "interés especial", sin embargo en aplicación del artículo 58.4 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se le asigna la categoría de "vulnerable".



N.º	Especie		Catalogación					
	Nombre científico	Nombre común	DH	LCE	CTR	LRN	LRR	LRUE

DH: Directiva de Hábitats (Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; Anexo IV, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas (Ley 42/2007); CTR: Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia (Ley 7/1995); LRN: Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España (2002); LRR: Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); LRUE: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN Europa. Categoría: RP, especie incluida en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial; EN, en peligro; VU, vulnerable; IE, interés especial; LC, preocupación menor; DD, con datos insuficientes.

Reptiles.

Los espacios protegidos del ámbito del PORN presentan una alta diversidad de reptiles con 15 especies inventariadas, destacando *Hemorrhois hippocrepis* (culebra de herradura), incluida en el anexo IV de la Directiva de Hábitats.

Por otra parte, la especie *Chamaeleo chamaeleon* (camaleón común) se encuentra fuera de su área de distribución natural, procediendo de traslocaciones.

Tabla 7. Reptiles del ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie		Catalogación					
	Nombre científico	Nombre común	DH	LCE	CTR	LRN	LRR	LRUE
1	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	lagartija colirroja	-	RP	-	LC	-	LC
2	<i>Blanus cinereus</i>	culebrilla ciega	-	RP	-	LC	-	LC
3	<i>Coronella girondica</i>	culebra lisa meridional	-	RP	-	LC	-	LC
4	<i>Chamaeleo chamaeleon</i>	camaleón común	IV	RP	-	NT	-	LC
5	<i>Hemidactylus turcicus</i>	salamanquesa rosada	-	RP	-	LC	-	LC
6	<i>Hemorrhois hippocrepis</i>	culebra de herradura	IV	RP	-	LC	-	LC
7	<i>Psammotromus algirus</i>	lagartija colilarga	-	RP	-	LC	-	LC
8	<i>Psammotromus hispanicus</i>	lagartija cenicienta	-	RP	-	-	-	LC
9	<i>Podarcis hispanica</i>	lagartija ibérica	-	RP	-	LC	-	LC
10	<i>Macroprotodon brevis</i>	culebra de cogulla occidental	-	RP	-	NT	-	LC
11	<i>Natrix maura</i>	culebra viperina, culebra de agua	-	RP	-	LC	-	LC
12	<i>Natrix natrix</i>	culebra de collar	-	RP	-	LC	DD	LC
13	<i>Zamenis scalaris</i>	culebra de escalera	-	RP	-	LC	-	LC
14	<i>Tarentola mauritanica</i>	salamanquesa común	-	RP	-	LC	-	LC
15	<i>Timon lepidus</i>	lagarto ocelado	-	RP	-	LC	-	LC

DH: Directiva de Hábitats (Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; Anexo IV, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas (Ley 42/2007); CTR: Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia (Ley 7/1995); LRN: Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España (2002); LRR: Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); LRUE: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN Europa. Categoría: RP, especie incluida en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial; EN, en peligro; VU, vulnerable; IE, interés especial; NT, casi amenazada; LC, preocupación menor; DD, con datos insuficientes.

Invertebrados.

Se han inventariado 18 invertebrados con diferente grado de amenaza según los libros rojos de España y la Región de Murcia.

Tabla 8. Invertebrados del ámbito territorial del PORN.



Especie			Catalogación					
N.º	Nombre científico	Nombre común	DH	LCE	CTR	LRN	LRR	LREU
1	<i>Ateuchetus semipunctatus</i>	-	-	-	-	VU	IE	VU
2	<i>Alphasida levantina</i>	-	-	-	-	-	IE	-
3	<i>Berberomeloe insignis</i>	aceitera real	-	-	-	VU	VU	-
4	<i>Carabus morbillosus macilentus</i>	-	-	-	-	-	VU	-
5	<i>Elaphrus pyrenoeus</i>	-	-	-	-	-	IE	-
6	<i>Eremohadena mariana</i>	-	-	-	-	-	VU	-
7	<i>Diegus gasulli</i>	-	-	-	-	-	VU	-
8	<i>Hadjina wichti</i>	-	-	-	-	VU	IE	-
9	<i>Nebrioporus baeticus</i>	-	-	-	-	-	IE	-
10	<i>Ochthebius delgadoi</i>	-	-	-	-	-	VU	-
11	<i>Ochthebius jamei</i>	-	-	-	-	-	VU	-
12	<i>Ochthebius tudmirensis</i>	-	-	-	-	-	VU	-
13	<i>Orthetrum nitidinerve</i>	-	-	-	-	VU	-	EN
14	<i>Pseudamnicola gasulli</i>	-	-	-	-	VU	-	-
15	<i>Porcellio succinctus</i>	-	-	-	-	-	EN	-
16	<i>Tarucus theophrastus</i>	-	-	-	-	-	IE	-
17	<i>Trymosternus ariasi</i>	-	-	-	-	-	IE	-
18	<i>Zygonyx torridus</i>	-	-	-	-	VU	IE	VU

DH: Directiva de Hábitats (Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; Anexo IV, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas (Ley 42/2007); CTR: Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia (Ley 7/1995); LRN: Atlas y Libro Rojo de los Invertebrados Amenazados de España (2011); LRR: Atlas y Libro Rojo de los Moluscos Continentales de la Región de Murcia (2017); LREU: Lista Roja Europea UICN. Categoría: RP, especie incluida en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial; EN, en peligro; VU, vulnerable; IE, interés especial; DD, con datos insuficientes.

3. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

El territorio del ámbito del PORN se encuentra prácticamente despoblado, salvo los sectores urbanos residenciales de Los Teatinos, Torre Guil y Frondoso Valley, así como los diversos caseríos, diseminados, viviendas unifamiliares aisladas o pequeños grupos de casas.

No obstante lo anterior, en el entorno próximo de este territorio se localiza la ciudad de Murcia, con una población de unos 170.000 habitantes, y una serie de entidades de población que, junto con la ciudad, suman cerca de 250.000 habitantes. Esta importante población utiliza este territorio, en especial el sector de El Valle, como lugar para realizar actividades en la naturaleza, recreativas, deportivas y culturales.

La mayor parte de las poblaciones cercanas se localizan al norte del límite del ámbito del PORN, destacando las siguientes: Sangonera la Verde, El Palmar, La Alberca, Santo Ángel, Algezares, Los Garres y Torreagüera. Mientras que al sur tan solo se encuentran Sucina y La Murta como núcleos de población destacados, así como diversas urbanizaciones.

Según el régimen de propiedad catastral, un 27,51% del territorio del ámbito del PORN (8.497.01 ha) es de titularidad pública, en su mayor parte situada en el sector central de su ámbito (El Valle), y concretamente en el monte público de la Comunidad Autónoma (MUP-174) y las fincas del Ayuntamiento de Murcia (Parques Forestales Municipales), aunque también existen fincas públicas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la zona de Carrascoy.

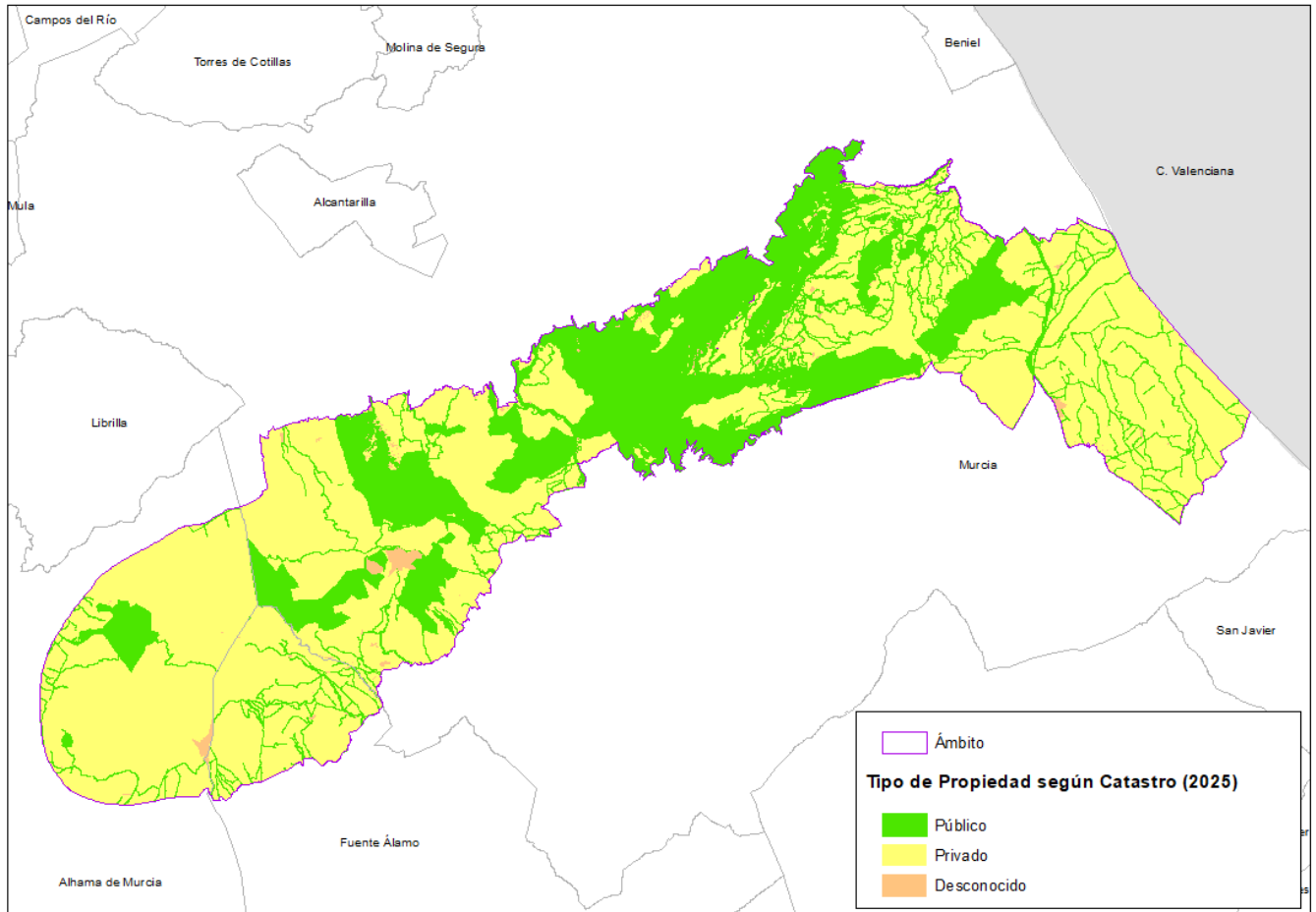


Figura 2. Distribución de la propiedad en el ámbito territorial del PORN.

En relación con los usos del suelo, según datos obtenidos en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC, 2025), en el ámbito del PORN un 73,29% de la superficie está ocupada por terrenos naturales o seminaturales, los cultivos suponen el 22,10% del territorio y un 4,61% es superficie artificial.

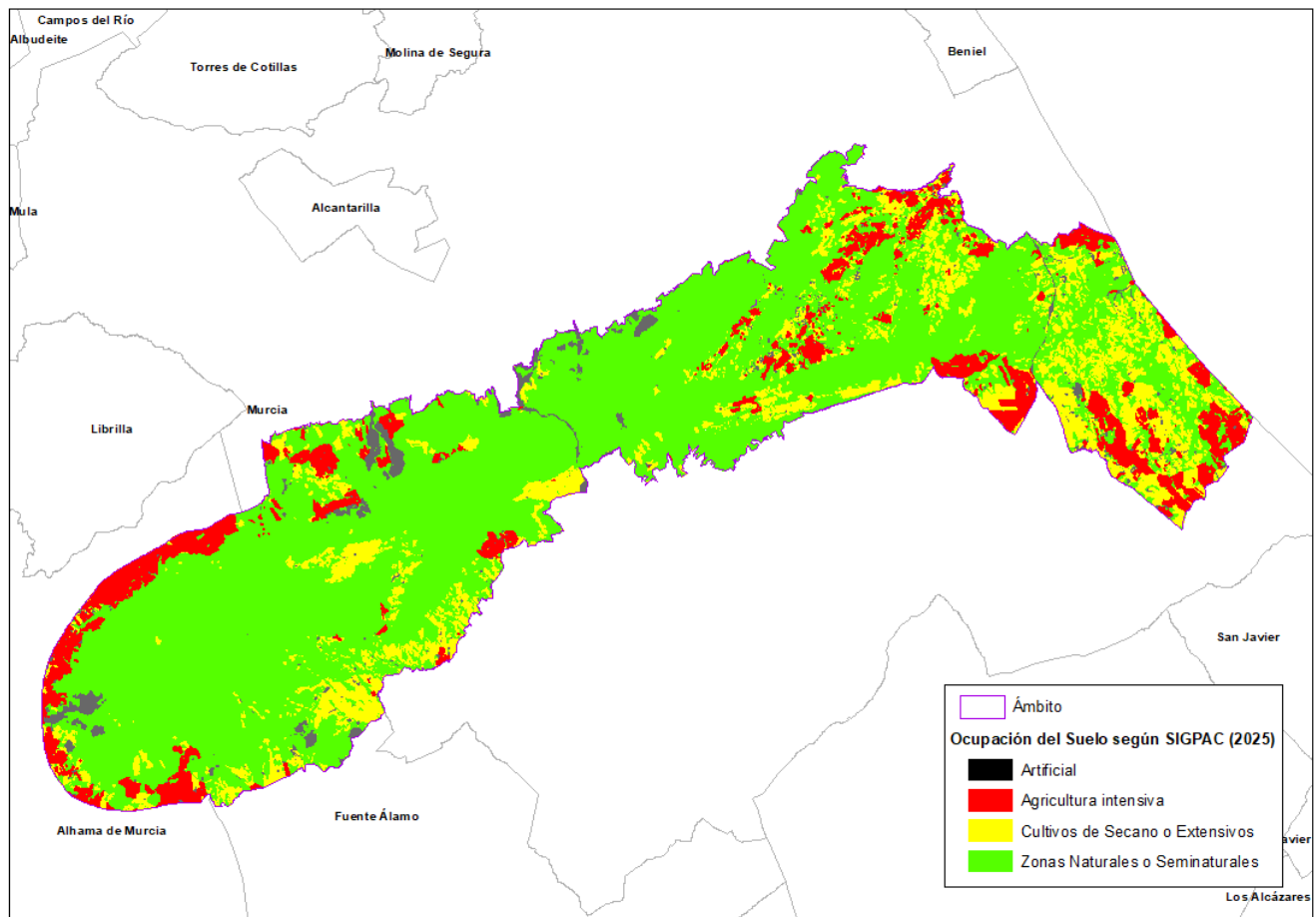


Figura 3. Usos del suelo en el ámbito territorial del PORN. Fuente SIGPAC 2025.

Entre las actividades desarrolladas en el ámbito del PORN cabe destacar el uso público, la gestión forestal, la agricultura, la caza, la actividad minera y, en menor medida, la ganadería semiextensiva. También se encuentran diversas infraestructuras.

Uso Público. En relación con las actividades de uso público los espacios protegidos del ámbito del PORN son escenario de un elevado número de actividades, aunque la mayor parte de ellas se concentra en el sector de El Valle, y en menor medida en la finca municipal El Majal Blanco (Carrascoy). Este territorio es, probablemente, el que mayor número de visitantes recibe del conjunto de los espacios protegidos de la Región de Murcia.

Las actividades que se desarrollan son las recreativas, deportivas como el senderismo, ciclismo en sus diferentes especialidades, la escalada y las actividades organizadas, así como las de educación y voluntariado ambiental.

Las instalaciones de uso público son numerosas, con 7 áreas recreativas, 10 miradores, varios centros de visitantes y medioambientales (Centro de visitantes de San Antonio El Pobre, Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle y de atención al



visitante, Centro Medioambiental Fuente de Columbares, punto de información del Majal Blanco), instalaciones culturales y religiosas, varias áreas de restauración, un centro ecuestre y diversos senderos homologados.

Gestión forestal y de la biodiversidad. Los terrenos naturales y seminaturales representan el 73,29 % del territorio. La gestión forestal se realiza principalmente en los tres montes gestionados por la Comunidad Autónoma, de los cuales uno se encuentra incluido en el Catalogo de Utilidad Pública (CUP) y en las fincas de titularidad municipal.

Las actuaciones de gestión forestal que se llevan a cabo en los montes por parte de las distintas administraciones públicas se basan en tratamientos silvícolas para la mejora de las masas de repoblación y favorecer el estado de conservación de los hábitats, tratamientos fitosanitarios para el control de plagas y en medidas destinadas a prevenir incendios forestales.

Los tratamientos fitosanitarios de la masa forestal para paliar los efectos de las plagas forestales consisten en la eliminación de árboles infectados; colocación y reposición de cebos; y en la realización de estudios de los insectos que provocan las plagas.

Respecto de las medidas para reducir el riesgo de incendios forestales, las actuaciones que se llevan a cabo consisten en la mejora de las infraestructuras de defensa contra incendios (mejora y apertura de pistas forestales, construcción de apartaderos e instalación de depósitos de agua) y en actuaciones de silvicultura preventiva destinada a dificultar la propagación de los fuegos (crear áreas cortafuegos, fajas cortafuegos, fajas auxiliares de pista y áreas cortafuegos perimetrales).

Para la implementación de las medidas de gestión se cuenta con la participación de voluntariado ambiental, y también se desarrollan mediante acuerdos de custodia del territorio con asociaciones de defensa de la naturaleza.

Existen diversos instrumentos aprobados para la gestión forestal: el Plan Integral de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales del Parque Regional de Carrascoy y el Valle de los términos municipales de Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo (2016)³, y el Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible (PTFS) del MUP-174 El Valle y Carrascoy (2019), este último con un escenario temporal de actuación de 15 años⁴.

Además, a escala regional se encuentra el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (Plan INFOMUR).

En cuanto a los aprovechamientos forestales, en la actualidad en los montes del ámbito del PORN tan solo se realiza de forma puntual la instalación de colmenas para producción de miel.

³ Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Integral de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales del Parque Regional de Carrascoy y el Valle de los términos municipales de Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo (BORM n.º 161 de 13 de julio de 2016).

⁴ Resolución del Director General de Medio Natural de 18 de noviembre de 2019 (BORM n.º 284 de 10 de diciembre de 2019).



Entre los equipamientos relacionados con la gestión forestal y la biodiversidad en el sector de El Valle se localizan el Centro Comarcal de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia, Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR), el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia y el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

Agricultura. Las superficies destinadas a cultivos suponen el 22,10% del ámbito del PORN, de las que un 14,92% se corresponden con cultivos extensivos de secano (almendros y cereales), y un 7,18% son cultivos intensivos en regadío, en su mayor parte cítricos y hortícolas, situados en los pies de monte de las sierras de Carrascoy, Altaona y Escalona. La actividad agrícola tradicional ha sufrido un importante retroceso en las últimas décadas en este territorio, aunque se mantiene en algunos sectores como en las Navetas de Carrascoy, Altaona y Escalona, donde configuran un mosaico agroforestal de gran valor ambiental.

Caza. En el ámbito del PORN quedan incluidos total o parcialmente 70 cotos de caza (68 privados y 2 deportivos), que suponen en conjunto el 70 % de su superficie.

Las modalidades de caza más extendidas son la caza de perdiz con reclamo y, en menor medida, el conejo y la media veda. Este territorio, en especial las sierras de Altaona y Escalona, presenta una gran densidad de las especies cinegéticas *Oryctolagus cuniculus* (conejo) y *Alectoris rufa* (perdiz roja).

Asimismo, se localiza el Refugio de Fauna de Torreguil y la zona de seguridad de El Valle, esta última coincidente con el antiguo Parque Natural del Monte El Valle.

Ganadería. En el ámbito territorial del PORN y su entorno inmediato (1 km) el sistema ganadero predominante es el equino, ovino y caprino, con 74 explotaciones, localizándose 17 en el interior. En relación al ganado ovino y caprino existe una tendencia hacia el abandono de la actividad ganadera extensiva. En el Monte de Utilidad Pública "El Valle y Carrascoy" (M0174) se ofertan anualmente aprovechamientos para pastos, aunque no se cubren por falta de demanda.

Las infraestructuras más destacadas en la zona son las **infraestructuras lineales**: vías de transporte y tendidos eléctricos, principalmente. Respecto a las vías de comunicación, atraviesan de norte a sur los espacios del ámbito del PORN, los siguientes viales: autovía A-30; la autovía RM-1; la carretera regional de tercer orden RM-F13, RM-F56 y la vía férrea Madrid -Cartagena. Asimismo, se encuentra proyectada la Línea de alta velocidad Murcia-Cartagena.

En cuanto a los **tendidos eléctricos**, atraviesan este territorio varias líneas de alta tensión (de 400 KV y 220 KV) por el sector central (Puerto de la Cadena) y por el límite este del territorio (Sucina), así como otras líneas de tensión entre 1 KV y 220 KV. Otras infraestructuras a destacar son las ligadas a las telecomunicaciones, localizadas en las cumbres de Carrascoy, en el Pico del Relojero (Sierra de la Cresta del Gallo) y en la cumbre de Columbares.

Actividad minera. En el ámbito del PORN se localizan varias explotaciones mineras activas de áridos y rocas ornamentales en la Sierra de Carrascoy sobre terrenos



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

de propiedad privada. Las explotaciones situadas en la cara norte de la sierra (Alhama de Murcia) se dedican a la extracción de pórfidos y áridos. En la cara sur, en el entorno del Cabezo de la Loma Larga y el Cabezo de la Pala (Fuente Álamo de Murcia), las canteras están destinadas la extracción de calizas (mármol) como principal actividad. Además, hay varias canteras abandonadas en El Valle y el Cerrillar.